Nit. 800.055.568-1

CONTRATO N° AMBQ-MC-02 DE 2022
ADICIONAL DE VALOR N° 1

CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:	**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DEL AMBQ**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL HERNANDEZ MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.618, quien en su condición Secretario General con delegación para el ejercicio de funciones de contratación según Resolución Metropolitana N° 237 de 2015, actúa en este documento, a nombre del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 128 de 1994, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **LAURA VANESSA TORRES URDA**, domiciliada en el Distrito de Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.872.464, quien en su condición de gerente, actúa en nombre y representación de la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WETRAVEL CO S.A.S.,** constituido por Documento Privado de fecha 25 de agosto de 2021 inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de agosto de 2021 bajo el número 408.641 del libro IX, reformada por última vez mediante Acta 2 de Asamblea de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 2021 inscrita en la misma Cámara de Comercio bajo el número 414.952 del 23 de diciembre de 2021, quien en este documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional de Valor N° 1 al contrato cuyo objeto se describe en el acápite, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Para el cumplimiento misional, se deben atender actividades que exigen el desplazamiento de sus funcionarios, contratistas y colaboradores a destinos, tanto nacionales como internacionales, por lo que requiere contar con el servicio de suministro de tiquetes nacionales e internacionales, además de los servicios de asesoría y tramites conexos con este tipo de desplazamientos.

   Para tal efecto, se necesita garantizar permanentemente el desplazamiento de sus funcionarios, a nivel nacional e internacional y a través de comisiones de servicios.

3. Por lo anterior previo procedimiento de Selección de Selección de Mínima Cuantía, suscribió el Contrato N° AMBQ-MC-02 de 2022 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DEL AMBQ.**

4. El 20 de abril de 2022, la Jefe de la Oficina Administrativa informó al Secretario General que el plazo de ejecución del contrato vence el 31 de diciembre de 2022, sin embargo la necesidad de desplazamiento de los funcionarios ha sido superior a la proyección inicial, por lo tanto, la disposición o saldo de los recursos del contrato actualmente no garantizan la satisfacción de las necesidades que se presenten hasta la fecha de terminación del mismo, por cuanto se realizarán actividades que implican el traslado de personal hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, es decir el 31 de diciembre de 2022.

5. El inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos se podrán adicionar hasta un 50% de su valor inicial, expresado este valor en salarios mínimos legales mensuales.

6. Realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se encontró que el plazo de ejecución del Contrato N° AMBQ-MC-02 de 2022, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente adicionar el valor para lograr el cumplimiento de las necesidades antes descritas hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

7. Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional de Valor N°1 del contrato cuyo objeto se lee en el acápite de este documento el cual se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar el Valor del Contrato N° AMBQ-MC-001 de 2022 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES QUE LO REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y EVENTOS A REALIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DEL AMBQ.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. 1. VALOR. El valor del presente contrato se adiciona en **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** es decir, 14 salarios mínimos legales mensuales vigentes los cuales se ejecutarán y pagarán en las mismas condiciones del contrato inicial, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

CLAUSULA TERCERA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL AMBQ se obliga a reservar con destino a este adicional, la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 275 de 2022 expedido por el Subdirector Financiero del AMBQ, que se anexa y forma parte integral de este adicional.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS E IMPUESTOS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente adicional el contratista se obliga a adicionar y actualizar las garantías inicialmente otorgadas, de acuerdo con las nuevas obligaciones adquiridas y al pago de los impuestos según le aplicable.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022, en la ciudad de Barranquilla, por las partes que en él han participado:

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
DELEGADO PARA LA CONTRATACION
SECRETARIO GENERAL

LAURA VANESSA TORRES URDA
CONTRATISTA

Elaboró: Elsa Barraza i. Asesora Jurídica Externa
Revisó: María Cristina Peña Benedetti. Jefe Oficina Administrativa